

**REPÚBLICA DE COLOMBIA****CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 5** DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, Decreto 3100 / 2003, Decreto 3930 de 2010, las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0077 del 19 de febrero del 2010, la Corporación aprobó Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., del Municipio de Galapa.

Que mediante documento radicado con No. 05402 del 2 de Junio de 2011, la Empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega del informe semestral de avance de obras del Municipio de Galapa correspondiente al segundo semestre de 2010.

Que mediante documento radicado con No. 05465 del 7 de Junio de 2011, la Empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega del Plano de Obras del PSMV de Galapa como información complementaria al informe semestral de avance de obras del Municipio de Galapa correspondiente al segundo semestre de 2010.

Que mediante Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011, la Corporación hizo requerimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S.A. E.S.P.

Que mediante documento radicado con No. 03394 del 24 de Abril de 2012, la empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega de CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE GALAPA, dándole respuesta a uno de los requerimientos establecidos en el Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011.

Que mediante documento radicado con No. 05926 del 5 de Julio de 2012, la Empresa Triple A S.A. E.S.P., hizo entrega del informe semestral de avance de obras del municipio de Galapa correspondiente al segundo semestre de 2011.

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de Municipio de Galapa, exigido de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, se procedió a realizar visita de inspección técnica, de las que se originaron el concepto técnico N° 00571 del 1° de Agosto de 2012 del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

Actualmente funcionan las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*“Que el Municipio de Galapa cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV aprobado ante la Corporación.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000335** DE 2013.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

*Que el municipio actualmente cuenta con dos módulos de tratamiento compuesto cada uno por una laguna anaeróbica, una facultativa y una de maduración; al momento de la visita se encontraba en funcionamiento un solo modulo debido a que el caudal que llega a las lagunas es pequeño. Además, se observo la puesta en marcha de algunas de las estaciones de rebombeo.*

*Que se observo que la finca que está ubicada al frente de las lagunas está utilizando el agua ya tratada para el riego de pastos.*

*Que las aguas residuales ya tratadas, descargan al Arroyo Grande que finalmente vierten a la Ciénaga de Mallorquín.*

**CUMPLIMIENTO**

Que en la Resolución No. 0077 del 19 de Febrero de 2010, al ser aprobado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a la Sociedad Triple A S.A. E.S.P., quedó sujeta al cumplimiento de unas obligaciones de la cual revisando el expediente y documentación presentada tenemos las siguientes observaciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0077 del 19 de febrero del 2010	La sociedad Triple A S.A. E.S.P., debe dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el Plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se debe dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del Plan.	Si cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 5926 del 5 de Julio de 2012.
Resolución No. 0077 del 19 de febrero del 2010	Presentar en forma anual, a partir de la aprobación de la ejecutoria de la presente Resolución, un informe de avance de las obras y actividades contempladas en el plan de saneamiento, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan.	Si cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 5926 del 5 de Julio de 2012
Resolución No. 0077 del 19 de febrero del 2010	Realizar una caracterización anual al cuerpo receptor que va a recibir las aguas ya tratadas.	No se ha reportado dicha información.
Resolución No. 0077 del 19 de febrero del 2010	Realizar un recorrido y muestreo en dicho recorrido al arroyo donde se vierten las aguas residuales ya tratadas, para identificar el punto donde se esté realizando el vertimiento de las aguas residuales industriales; además debe realizar un muestreo en el sistema de alcantarillado para identificar el vertimiento de aguas residuales industriales que se esté realizando.	No se ha reportado dicha información.

Que así mismo mediante Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011, la Corporación hizo unos requerimientos a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla Triple A S A F S P del cual de su cumplimiento se tiene lo siguiente:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No. N° • 0 0 0 3 3 5 DE 2013.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011	Seguir entregando a la Corporación el informe de manera anual del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Galapa, soportada con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas.	Si cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 5926 del 5 de julio de 2012.
Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011	<p>Realizar una caracterización semestral al cuerpo receptor (Rio Magdalena) de las aguas residuales domesticas, una a 100 metros aguas arriba de la descarga, otro en el punto de mezcla y otro a 100 metros después de la descarga. Tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben caracterizar los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes Totales y Fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, SAAM, Fosforo, Sulfatos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales domesticas deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.</li> <li>➤ Anexar al informe de caracterizaciones las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.</li> <li>➤ Llevar a cabo las actividades pertinentes para viabilizar los recursos necesarios ante los entes involucrados como son la gobernación del Atlántico, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre otras, con el fin de llevar a cabo las obras contempladas en el PSMV.</li> </ul>	No se ha reportado dicha información.
Auto No. 01331 del 28 de diciembre de 2011	Realizar un muestreo en unos puntos determinados del sistema de alcantarillado en el cual se presuma se esté haciendo un vertimiento de tipo industrial para identificar dichos vertimientos, se debe enviar la información a la Corporación en un plazo máximo de 30 días.	Si cumple. De acuerdo a documento radicado con No. 3394 del 24 de abril de 2012

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Que mediante documento radicado con No. 05926 del 5 de Julio de 2012, la Sociedad Triple A, entregó informe del informe de avance de obras y actividades del municipio de Galapa, correspondiente al segundo semestre del 2011. Al respecto se puede anotar lo siguiente:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 5** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

I. INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV DE DE GALAPA (Segundo Semestre 2011)

Informe de Avance de obras.

Obra	Datos del Contrato	Ítem Obra	(Dic. 2011)	
			Cantidad Instalada	% Ejecutado
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO CUENCA 2	<b>No. CONTRATO:</b> 30*11*2011*000003 <b>CONTRATANTE:</b> Gobernación del Atlántico <b>CONTRATISTA:</b> U.T Cuenca 2 <b>INTERVENTORÍA:</b> Bichara El Forzoli. <b>VR. CONTRATO:</b> \$439.855.000 <b>F. INICIO:</b> Julio 11 de 2011 <b>F. TERMINACIÓN:</b> OCT 18 de 2011	<b>CUENCA 2</b>		
		Tubería de PVC 8"	1120 m	100%
		Registros	95 Un	100%
		Tubería de PEAD 90mm	1200 m	100%
CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES ELEVADORAS Y LÍNEAS DE IMPULSIÓN DE LAS CUENCAS 4A Y 4B	<b>CONTRATANTE:</b> MUNICIPIO DE GALAPA <b>CONTRATISTA:</b> CARLOS VENGAL PEREZ <b>INTERVENTORÍA:</b> ING INGENIERÍA S.A. <b>VR. CONTRATO:</b> \$ 1.059.585.079 <b>F. INICIO:</b> NOV 08 2010 <b>F. TERMINACIÓN:</b> AGO 29 2011 <b>F. PRORROGA:</b> NOV 30 2011	<b>CUENCA 4A</b>		
		Impulsión PEAD 110mm	520 m	100%
		Manhole	2 Un	100%
		Estación Elevadora Obra Civil		100%
		Estación Elevadora Parte Mecánica		90%
		Estación Elevadora Parte Eléctrica		90%
		<b>CUENCA 4B</b>		
		Impulsión PEAD 160 mm	615 m	100%
		Estación Elevadora Obra Civil		99%
		Estación Elevadora Parte Mecánica		10%
Estación Elevadora Parte Eléctrica				
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CUENCAS 1, 5 Y 7	<b>No. CONTRATO:</b> 01*11*2010*000022 <b>CONTRATANTE:</b> DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO <b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO SAN CARLOS 2009 <b>INTERVENTORÍA:</b> LUIS NARVAEZ RICARDO <b>VR. CONTRATO:</b> \$ 9,162,798,165 <b>F. INICIO:</b> JUNIO 01 2010 <b>F. TERMINACIÓN:</b> JUNIO 30 2011	<b>CUENCA 1</b>		
		Instalación tubería PVC 8"	3350 m	85%
		Instalación tubería PVC 12"	84 m	90%
		Registros	279 Un	92%
		Manhole	125 Un	91%
		Impulsión PEAD 200mm	987 m	65%
		Estación Elevadora Obra Civil		87%
		Estación Elevadora Parte Mecánica		85%

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. **Nº • 000335** DE 2013.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Obra	Datos del Contrato	Ítem Obra	Cantidad Instalada	% Ejecutado
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CUENCAS 1, 5 Y 7	<b>No. CONTRATO:</b> 01*11*2010*000022 <b>CONTRATANTE:</b> DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO <b>CONTRATISTA:</b> CONSORCIO SAN CARLOS 2009 <b>INTERVENTORÍA:</b> LUIS NARVAEZ RICARDO <b>VR. CONTRATO:</b> \$ 9,162,798,165 <b>F. INICIO:</b> JUNIO 01 2010 <b>F. TERMINACIÓN:</b> JUNIO 30 2011	<b>CUENCA 5</b>		
		Impulsión PEAD 250mm	1647 m	72%
		Estación Elevadora Obra Civil		80%
		Estación Elevadora Parte Mecánica		80%
		Estación Elevadora Parte Eléctrica		80%
		<b>CUENCA 7</b>		
		Instalación tubería PVC 8"	7066 m	80%
		Instalación tubería PVC 10"	396 m	80%
		Registros	377 Un	70%
		Manhole	108 Un	80%
		Impulsión PEAD 200mm	1406 m	55%
		Estación Elevadora Obra Civil		89%
		Estación Elevadora Parte Mecánica		45%
		Estación Elevadora Parte Eléctrica		50%
		MEJORAS LAGUNA ANAERÓBICA MÓDULO 1 EDAR GALAPA	<b>CONTRATANTE:</b> SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE B/QUILLA S.A. E.S.P. <b>CONTRATISTA:</b> JIM HERNANDEZ DE LA OSSA. <b>VR. CONTRATO:</b> \$96.300.000	Desmante y limpieza material sedimento fondo y taludes laguna, incluye traslado a lugar autorizado.
Conformación de talud compactado al 95% del Proctor modificado.				100%
Retiro de geotextil existente, e instalación de geotextil ref Nt 1600 PAVCO.				100%
Retiro, reinstalación de geomembranas 30 mils.				100%
Reconstrucción de enrocado.				100%
Ítems nuevos no imprevistos				100%

**II. OBRAS DE MANTENIMIENTO EDAR GALAPA - ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.**

“Durante el primer semestre del 2011 se realizó el programa de mantenimiento de la estación de aguas residuales en el municipio de Galapa, Limpieza del desarenador: con apoyo del equipo succión-presión, y el personal de mantenimiento, esto permite un mejor tratamiento del agua y disminuye la sedimentación por estos sólidos en la laguna.

**III. PROYECTOS EJECUTADOS Y/O EN EJECUCIÓN POR TRIPLE A S.A. E.S.P.**

**a. MEJORAS LAGUNA ANAERÓBICA MODULO 1:**

Contratante: Triple A S.A. E.S.P.  
 Contratista: Jim Hernández de la Ossa.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N<sup>o</sup> • 0 0 0 3 3 5 DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

Descripción	Cantidad Contratada	Cantidad Proyectada	Cantidad Ejecutada	% de Ejecución
Desmante y limpieza material sedimento fondo y taludes laguna, incluye traslado a lugar autorizado	\$ 48.456.000	\$ 48.456.000	\$ 48.456.000	100%
Conformación de talud compactado al 95% del proctor modificado	\$ 2.961.000	\$ 598.162	\$ 598.162	100%
Retiro de geotextil existente, e instalación de geotextil ref Nt 1600 pavco	\$ 8.749.000	\$ 8.749.000	\$ 8.749.000	100%
Retiro, reinstalación de geomembranas 30 mils	\$ 10.498.800	\$ 10.498.800	\$ 10.498.800	100%
Reconstrucción de enrocado	\$ 13.325.400	\$ 13.325.400	\$ 13.325.400	100%
Items nuevos no imprevistos	\$ 12.234.400	\$ 13.490.002	\$ 13.490.002	100%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 96.234.800</b>	<b>\$ 95.117.364</b>	<b>\$ 95.117.364</b>	<b>100%</b>

**IV. PROYECTOS EJECUTADOS Y/O EN EJECUCIÓN POR LA CRA****a. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS HUMEDALES DE LA ZONA NORORIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:***Contratante: Corporación Regional Autónoma “CRA”**Contratista: Consorcio Regional de Saneamiento Básico**Valor total Actualizado del Proyecto: \$8.233.451.564.00**Valor de la parte correspondiente a Galapa: \$1.993.324.768.00**Las actividades a ejecutarse corresponden a las obras de saneamiento ambiental de los humedales de la zona nororiental del departamento del Atlántico en los municipios de Baranoa y Galapa.**A continuación se muestra el avance de ejecución de la tubería instalada en cumplimiento del proyecto.*

	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant Ejecutada	% Ejecución
OBRA CIVIL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (GALAPA)	\$ 1.188.373.080	\$ 1.405.081.668	\$ 1.405.081.668	100%
SUMINISTRO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (GALAPA)	\$ 117.293.743	\$ 510.849.190	\$ 510.849.190	100%
NUEVAS ACTIVIDADES: OBRA CIVIL COLECTORES (GALAPA)	\$ 82.253.565	\$ 77.393.910	\$ 77.393.910	100%
	\$ 1.387.920.387	\$ 1.993.324.768	\$ 1.993.324.768	100%

**V. PROYECTOS EJECUTADOS Y/O EN EJECUCIÓN POR LA GOBERNACIÓN****a. INSTALACIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO EN LA URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ EN EL MUNICIPIO DE GALAPA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO***Contratante: Departamento del Atlántico*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. DE 2013.

No. 000335

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

## AVANCE EN LA EJECUCIÓN: 100%

AVANCE DE TUBERIA INSTALADA				
Descripción	Cant Contratada	Cant Proyectada	Cant. Ejecutada	% de Ejecución
Tubería PEAD 90 MM	11400	11370	11370	100%
Tubería PEAD 110 MM	100	1095	1095	100%
Tubería PEAD 160 MM	522	422	422	100%
Tubería PEAD 200 MM	612	587	587	100%
Tubería PEAD 250 MM	2184	2142	2110	98.50%
Totales	15,718	15,616	15,584	99.8%

## VI. INVERSIONES PROPIAS

A continuación se muestran las inversiones realizadas durante los últimos años por Triple A S.A. E.S.P. en el Municipio de Galapa:

## Valores Inversion TRIPLE A en el Municipio de Galapa

Año	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	SUBTOTAL 2004-2010
TOTAL INVERSIONES	\$ 14.450.654	\$ 61.248.966	\$ 121.504.894	\$ 152.038.261	\$ 354.901.288	\$ 694.676.734	\$ 199.483.049	\$ 1.598.303.845

## DETALLE DE INVERSIONES

Instalación redes de acueducto	\$ 8.960.692	\$ 11.463.518	\$ 85.812.194	\$ 91.747.892	\$ 23.072.925	\$ 176.837.720		\$ 397.894.941
Reposición conducción Tubería PVC 8" RDE 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.403.031	\$ -	\$ -		\$ 1.403.031
Reposición conducción Tubería PVC 8" RDE 41	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 234.149.364	\$ -		\$ 234.149.364
Reposicion redes Acueducto							\$ 80.046.811	\$ 80.046.811
Instalación redes de alcantarillado	\$ -	\$ 49.785.448	\$ 30.313.710	\$ 38.286.722	\$ -	\$ -		\$ 118.385.880
reposicion redes alcantarillado							\$ 42.264.400	\$ 42.264.400
Reparación Laguna de Galapa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.372.536	\$ 401.949.866	\$ 77.171.837	\$ 489.494.239
Equipos para medición de cloro Galapa	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.600.616	\$ -	\$ -		\$ 20.600.616
otros	\$ 5.489.962	\$ -	\$ 5.378.990	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 10.868.952
Total	\$ 14.450.654	\$ 61.248.966	\$ 121.504.894	\$ 152.038.261	\$ 267.594.825	\$ 578.787.586	\$ 199.483.049	\$ 1.395.108.234

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. *Nº • 0 0 0 3 3 5* DE 2013.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

**CONSIDERACIONES FINALES**

Que teniendo en cuenta el avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV, presentado a la Corporación podemos concluir que La empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., debe llevar a cabo las actividades pertinentes para viabilizar los recursos necesarios ante los entes involucrados como son la Gobernación del Atlántico, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre otras, con el fin de llevar a cabo las obras contempladas en el PSMV.

Que así mismo es necesario que presente inmediatamente ante la Corporación, caracterización del Arroyo Grande, el cual recibe las aguas ya tratadas del Municipio de Galapa y por otro lado teniendo en cuenta que el día de la visita se observó que la finca que está ubicada al frente de las lagunas está utilizando el agua ya tratada para el riego de pastos, la empresa Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. Triple A E.S.P., debe tomar las medidas a que haya lugar para evitar que el agua residual tratada sea utilizada en el riego de pastos debido a que el sistema de tratamiento no cuenta con remoción de Coliformes fecales.

Todo esto considerando que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua, se hace necesario el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, por el cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de vertimientos puntuales, para efectos de establecer la meta individual de reducción de la carga contaminante, los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar ante la Autoridad Ambiental Competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de conformidad

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 5** DE 2013.**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

*Mediante la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

*Que el artículo 33 establece que: “Las Autoridades Ambientales Competentes tendrán un plazo máximo de [1] año para establecer nuevas metas de reducción de carga y para adoptar la nueva metodología de cobro expuesta en este Decreto en las cuencas donde se está cobrando la tasa retributiva con la reglamentación del Decreto 901 de 1997.*

*Durante dicho plazo el factor regional no se incrementará. Al comienzo del primer periodo de cobro con las modificaciones establecidas en el presente Decreto, el factor regional iniciará con un valor de 1.*

*Continuación del Decreto “por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones”*

*PARÁGRAFO.- A partir de la expedición de este Decreto el valor del factor regional aplicado a las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado sujetas al pago de la tasa será igual a uno (1). Una vez presentado el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos el factor regional se ajustará de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 16 del presente Decreto.*

*La no presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos, dentro de los términos establecidos en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considerará como un incumplimiento del mismo y se aplicarán los incrementos en el factor regional calculados de conformidad con los artículos 15 y 16 del presente decreto.”*

*Que la Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, en su Artículo 6° establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.*

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida. con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 3 3 5** DE 2013.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”**

Que así mismo el Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, hace referencia en su Artículo 58, sobre el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV. El cual dice que: *“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.*

*La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.*

*PARRAGRAFO : Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.*

Que el Artículo 59 ibidem señala que: *“El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”*

Que el Artículo 60 establece que: *“El generador de vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes.”*

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P, identificada con NIT No. No. 800.135.913-1, representada legalmente por la el señor Ramón Navarro, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporación la caracterización del cuerpo receptor de las aguas ya tratadas, en el arroyo Grande a 100 metros antes de la descarga y 100 metros después de la descarga. Se debe tomar una muestra puntual por dos días de muestreo y se deben monitorear los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes totales y fecales, DBO, DCO, Grasas y/o Aceites

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № • 0 0 0 3 3 5 DE 2013.

## “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas superficiales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.
- En el informe que contenga la caracterización de las aguas superficiales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- Llevar a cabo las actividades pertinentes para viabilizar los recursos necesarios ante los entes involucrados como son la Gobernación del Atlántico, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre otras, con el fin de llevar a cabo las obras contempladas en el PSMV.
- Tomar las medidas a que haya lugar para evitar que el agua residual tratada sea utilizada en el riego de pastos debido a que el sistema de tratamiento no cuenta con remoción de Coliformes fecales.
- Entregar en un plazo máximo de 15 días la información complementaria de los indicadores de seguimiento del PSMV y además en cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El concepto técnico No. 000571 del 1º de Agosto de 2012, de hace parte integral del presente proveído.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se aplique las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los **02 ABR. 2013**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**